

## CONVENIO MODIFICATORIO No. QRO-142-039-2020

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ESPECIFICO PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA LA REPRESENTACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE POR AUSENCIA DE LA REPRESENTACIÓN FEDERAL EN QUERÉTARO Y POR LA OTRA, EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ANGEL GARCIA ALMANZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "**LAASSP**", Y 14 tercer párrafo de su Reglamento, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con fecha 31 de julio de 2019, suscribió el Contrato Marco para la prestación del Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, en lo sucesivo "**CONTRATO MARCO**", con el objeto de establecer, entre otros, las características técnicas y de calidad para la prestación del "**SERVICIO**".
- II. El 15 de noviembre de 2019, "**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN QUERÉTARO**" y "**EL PROVEEDOR**" suscribieron el Contrato Específico No. QRO-142-039-2019, en lo sucesivo el Contrato, cuyo objeto consistió en que "**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a prestar a "**LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO**" el Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio y Propuesta Económica del "**PROVEEDOR**" derivadas del procedimiento de adjudicación directa número **AA-016000981-E1-2019**.
- III. En el Contrato se estipuló una vigencia del 15 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin embargo, se determinó la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio para ampliar dicho servicio, el cual debe cubrir del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, con la finalidad de continuidad con el Servicio de Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres dentro del Territorio Nacional, el cual resulta indispensable para no interrumpir la operación regular de la Delegación

## CONVENIO MODIFICATORIO No. QRO-142-039-2020

Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro.

### DECLARACIONES

#### I.- "LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN QUERÉTARO", declara que:

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 32 Bis del propio ordenamiento legal citado y las demás que le confieren expresamente las leyes y reglamentos.
- I.2 Que conforme a lo dispuesto por los artículos 19, fracción XXIII, 39 y 40 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "Secretaría de Medio Ambiente", La M. en C. Lucitania Servín Vázquez en su carácter de encargada del despacho de los asuntos de la Representación Federal en el estado de **Querétaro** es la servidora pública que tiene conferida las facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 Que la adjudicación del presente Convenio Modificatorio se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa con número **AA-016000981-E1-2019**, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41 fracción XX de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- I.4 Que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente Convenio Modificatorio en la partida presupuestal 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), 26103 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades) y 26104 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos).
- I.5 La Lic. Irma Esther Hernández Tavizón, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar

## CONVENIO MODIFICATORIO No. QRO-142-039-2020

y verificar el cumplimiento del presente Convenio Modificatorio y sus anexos, en su calidad de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

- I.6 Que para efectos fiscales cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SMA941228QC2.
- I.7 Que tiene establecido su domicilio en calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato específico.

### II. "EL PROVEEDOR", a través de su apoderado legal, declara que:

Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 130,332 de fecha 01 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de Ciudad de México, bajo el folio mercantil 122,439 de fecha 26 de enero de 1990.

Su objeto social es, entre otros la emisión, administración, cargo y/o reembolso de cupones, vales, tarjetas inteligentes o cualquier otra contraseña o sistema electrónico de pagos que puedan ser utilizados por los tenedores o afiliados a los mismos como medio de pago, de comida en restaurantes de la República Mexicana, Gasolina o derivados del petróleo en gasolineras, talleres o estaciones de servicio cualesquiera otros bienes o servicios que pudiera contratar la sociedad con cualesquiera comercios, fabricas, establecimientos, secretarías de estado y otros organismos del sector público entre otros.

El C. Miguel Angel Garcia Almanza en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente Convenio Modificatorio y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente, lo cual acredita mediante la escritura pública número 24,681 pasada ante la fe del Lic. Juan Jose Barragan Abascal, Notario Público número 171 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve de fecha 21 de marzo de 2013, mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido modificados o revocados en forma alguna.

En atención al artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

## CONVENIO MODIFICATORIO No. QRO-142-039-2020

En términos de lo dispuesto en la regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 30 de octubre de 2019.

Así mismo en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 30 de octubre de 2019.

Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del "SERVICIO", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Convenio Modificatorio no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se contrató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y proroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

Mediante escrito de fecha 5 de noviembre de 2019 manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP".

Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su

## CONVENIO MODIFICATORIO No. QRO-142-039-2020

nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3**.

II.1 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Saltillo 19 piso 5 Colonia Condesa Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140 Ciudad de México.

III.- "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Por virtud del presente instrumento, "LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN QUERÉTARO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato, para quedar redactada en los términos siguientes:

**"QUINTA.- VIGENCIA.**

*La vigencia del presente contrato específico será hasta el 31 de marzo de 2021."*

**SEGUNDA.** Salvo las modificaciones contenidas en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza y alcance legal, las estipulaciones pactadas en el Contrato que no han sido objeto de modificación alguna, conformando ambos instrumentos una sola unidad contractual.

**TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la enunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de

**CONVENIO MODIFICATORIO No. QRO-142-039-2020**

las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman en Querétaro, Qro., el día 31 de diciembre de 2020.

**LAS PARTES**

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**  
**Suplente por ausencia del Titular**

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado Querétaro, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

**C. Miguel Ángel García Almanza**  
**Representante legal**  
**EFFECTIVALE, S. de R.L. de C.V.**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**Lic. Irma Esther Hernández Tavizón**  
**Jefa del Departamento de Recursos Humanos**  
**y Materiales**

**Lic. Héctor Guadalupe Álvarez Olvera**  
**Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial y**  
**Encargado de la Unidad Jurídica**

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.